



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 864-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 de marzo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 00145-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 986-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS de fecha 16 de octubre de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura o la que lo reemplace o actualice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,



como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos, fichas que se denominan en la Opción N° 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, se aprobó las Fichas Técnicas de Alimentos y las Fichas Técnicas de Producción de Raciones, fichas que se denominan Opción N° 02;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, se aprobó las Fichas Técnicas de Alimentos y las Fichas Técnicas de Producción de Raciones, fichas que se denominan Opción N° 03;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10.03.2015, el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial Piura, transmite la consulta de un proveedor que indica: "Que la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP de sus productos se vence días antes de la fecha final de consumo. Por tanto, ellos han recurrido a la Autoridad Sanitaria (DIRESA de Piura), la misma que mediante Oficio N° 0142-2015-DRSP-DESA-DSBHAZ, de fecha 10.03.2015, señala que *"En lo que respecta a su consulta, Que la Validación HACCP de algunos productos tiene fecha de vencimiento en los próximos días antes del consumo, cabe indicar que estos productos fueron procesado y envasado cuando contaban con la Validación HACCP y que cuentan con registro sanitario según lo indicado por el solicitante D.S 007-98-SA REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Lo que si no se debe realizar es adquirir productos procesado y envasados después que se haya vencido la Validación HACCP y el registro sanitario"*;

Que, a su vez, según correo electrónico de fecha 10.03.2015, el Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, realizó igualmente consulta a la Jefa de la Dirección de Higiene Alimentario y Zoonosis – DHAZ de la DIGESA, en el sentido de si ¿la certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP de una empresa debe mantenerse vigente durante toda la vida útil de los productos que fabrique?

Que, en relación a dicha consulta, el Coordinador de la División de Auditorías e Inspecciones Sanitarias, Ing. Erick Arones Quiroz, mediante correo electrónico de fecha 12.03.2015, manifiesta que *"en relación a su consulta precisaríamos que la vigencia de la certificación de la Validación Técnica del Plan HACCP, está relacionada a la producción, es decir, la Validación HACCP debe estar vigente al momento que producen los alimentos"*;



Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales (...)";

Que, acuerdo a las Fichas Técnicas de Alimentos de la modalidad Productos y modalidad Raciones del Programa Qali Warma, establecen en el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, lo siguiente:

"El Registro Sanitario y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP deben estar vigentes desde la fabricación del producto hasta su consumo. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados".

Que, mediante Informe N° 211-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de fecha 12.03.2015, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, señala que en virtud a la opinión técnica de las Autoridades Sanitarias y en el marco del proceso de mejora continua y con la finalidad de brindar un servicio alimentario oportuno y de calidad, resulta necesario realizar precisiones en el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad Productos y modalidad Raciones del Programa, de acuerdo al siguiente detalle:

"El Registro Sanitario debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su consumo, y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su liberación por parte del Programa. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados".

Que, asimismo, el mencionado Coordinador indica que dicha precisión deberá realizarse en las Fichas Técnicas de Alimentos de la modalidad Productos y modalidad Raciones Opción N° 01, Opción N° 02 y Opción N° 03, que consignan como requisito la presentación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP.

Que, mediante Informe N° 00145-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de fecha 12.03.2015, la Jefa (e) de la Unidad de Prestaciones, señala que la Coordinación del Componente Alimentario informa que en virtud a la opinión de la Autoridad Sanitaria y en el marco de la mejora continua, ha visto por conveniente realizar precisiones respecto a la certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, establecida en las Fichas Técnicas de Alimentos modalidad Productos y modalidad Raciones;

Que, luego de la revisión del informe de visto, y estando al objetivo que se persigue con la incorporación de dichas precisiones como es el brindar un servicio alimentario oportuno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; resulta necesario su aprobación mediante disposición normativa expedida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar en el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad Productos, y para la modalidad Raciones Opción N° 01, Opción N° 02 y Opción N° 03, que consignen como requisito la presentación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, lo siguiente:

"El Registro Sanitario debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su consumo, y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su liberación por parte del Programa. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados".

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecativa en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

